

Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

<u>CERTIFICO</u>: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTOS DE URGENCIA

En el punto de asuntos de urgencia, la Concejala-Delegada de Contratación, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, solicita que la siguiente moción se declare urgente y se apruebe en la presente sesión:

"MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación de los artistas que conformarán la XXII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

La justificación del contrato y los fines que el Ayuntamiento persigue mediante el mismo, en consonancia con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), se especifican en el informe del Archivero Municipal y Responsable de Imagen y Documentación del Festival Internacional de Jazz, don Luís Lluch Baixauli, de fecha 18 de febrero de 2019.

Mediante este contrato o contratos se pretende, como en las veintiún anteriores, realizar la correspondiente edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier, organizada por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento. Para ello es preciso iniciar el pertinente expediente de contratación, para seleccionar a los artistas que serán incluidos en el programa de la XXII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier mediante contratos privados entre este Ayuntamiento y los artistas, sus representantes o empresas especializadas.

Los contratos de artistas se adjudicarán conforme a las normas contenidas en el artículo 166 y concordantes de la LCSP 2017, referidas al procedimiento con negociación, al prever el artículo 168 2º, que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un

SECRETARÍA/JGL 2019 CERTIFICADOS 2019-02-21 JVZG/phc



empresario determinado, entre otras razones, porque el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español.

La resolución del expediente es urgente, por la conveniencia de presentar el Festival lo antes posible y poner las entradas a la venta para recuperar el gasto realizado en el mismo.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443*, de 16 de junio de 2015, por lo que corresponde a dicha Junta la competencia para adoptar acuerdos sobre el contrato que nos ocupa.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

<u>Primero</u>.- Aprobar la realización de la XXII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier, durante los meses de junio y julio de 2019.

<u>Segundo.</u>- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento negociado, por razones artísticas, sin anuncio de licitación y con varios criterios de adjudicación, de los artistas que se integrarán en el programa de la XXII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

<u>Tercero</u>.- Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados, debiendo solicitarse ofertas, al menos, a cinco empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

SECRETARÍA/JGL 2019 CERTIFICADOS 2019-02-21 JVZG/phc



Además de lo anterior, se prevé expresamente que, además de las empresas o artistas expresamente invitados, se aceptarán las ofertas de empresas o artistas que, reuniendo los requisitos legales exigidos, se presenten por propia iniciativa, y para ello se publicará el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, con concesión de un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

<u>Cuarto.</u>- Autorizar un gasto por importe de 298.162,15 euros, IVA incluido, para hacer frente a los gastos que ocasione la contratación de los artistas de la XXII Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, 20 de febrero de 2019 La Concejal de Contratación María Teresa Foncuberta Hidalgo".

A continuación, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de seis, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.